

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 138.

De conformidad a lo propuesto por el Comité provincial de Caza y Pesca, he acordado proceder a la apertura de la caza de codornices, tórtolas y palomas el día 8 del próximo mes de agosto.

Con el fin de que tenga la debida efectividad la orden del Ministerio de Agricultura de fecha 8 del actual y ante la imposibilidad de limitar dentro de la provincia, zonas en las que solo existan estas tres especies, he resuelto se considere como infracción a la ley de Caza, el llevar la escopeta no colgada al hombro y no descargada, fuera de los lugares propios para esta clase de caza, que son los siguientes: terrenos de cultivo aún barbecheras, riberas y alamedas enclavadas o lindantes con esta clase de terrenos.

Por la presente advierto a todos los agentes de mi autoridad la obligación en que se encuentran de ejercer la más completa vigilancia, para cumplimiento de lo ordenado.

Soria 27 de julio de 1948.

El Gobernador,
 JESÚS POSADA.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

Junta provincial de Precios

DE INTERES PARA LOS INDUSTRIALES PANADEROS DE LA PROVINCIA

Por la presente, se hace saber a todos los industriales panaderos de la provincia, que con el fin de reintegrar las diferencias de precios harinas por las existencias declaradas ante la Jefatura del Servicio provincial del Trigo en 31 de mayo próximo pasado, presentarán en estas oficinas (Sección Precios), con anterioridad a 1.º de agosto próximo los justificantes de pago extendidos por mencionado organismo; advirtiéndoles, que una vez transcurrido dicho plazo no podrán tenerse en cuenta los justificantes pendientes de recibir, y, por tanto, perderán el derecho a la compensación que pueda corresponderles.

Soria 21 de julio de 1948.—El Gobernador civil Presidente, Jesus Posada. 2024

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria

CLASES PASIVAS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en circular de 20 de noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados habérselo recibido en esta Delegación de Hacienda, las órdenes de consignación, que a continuación se detallan:

Montepío civil, extranjero

D.ª Telesfora de Gracia Medrano.

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

Don Ricardo de María y Vallejo, Secretario de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Soria,

Hace público: Que la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta Delegación de Hacienda, en sesión celebrada el día 16 del actual, para ver y fallar el expediente de contrabando de Tabaco núm. 6 de 1947, seguido a Luisa Serrano Casero, por aprehensión de 642 paquetes de cigarrillos superiores al cuadrado, efectuada por fuerzas de la Guardia civil en Salinas de Medinaceli (Soria), el día 24 de junio de 1947, acordó por unanimidad de votos lo siguiente:

1.º Declarar la falta cometida, como comprendida en el número 2.º, apartado 2.º del artículo 3.º, en relación con el núm. 1.º del artículo 4.º y artículo 11 de la ley de 14 de enero de 1929.

2.º Declarar responsable de esta falta en concepto de autor a D.ª Luisa Serrano Casero, conforme al núm. 1.º, apartado 2.º del artículo 18.

3.º Imponer a esta la multa de novecientos sesenta y tres pesetas; duplo del valor de los géneros aprehendidos, de acuerdo con el núm. 1.º del artículo 53, núm. 3.º del artículo 16 y núm. 3.º del artículo 29, o la pena subsidiaria de privación de libertad para el caso de no realizar el ingreso de la multa en el plazo reglamentario (apartado 4.º del artículo 27.)

4.º Declarar el comiso del género aprehendido (número 2.º del artículo 53), y

5.º Declarar haber lugar a la concesión del premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento del encartado en el referido expediente, Luisa Serrano Casero, por desconocerse su actual residencia, debiendo advertirle que contra este acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Contencioso provincial en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la publicación, y la sanción impuesta deberá ser ingresada en esta Delegación en el plazo de quince días hábiles, a partir también de esta publicación.

Soria 22 de julio de 1948.—El Secretario de la Junta, R. de María.—V.º B.º—El Delegado Presidente, José Mozas. 2025

Tesorería de Hacienda de la provincia de Soria

Recaudación de Contribuciones.—Anuncio

El día primero de agosto próximo, queda abierta en periodo voluntario de cobranza la recaudación de cuotas por todos conceptos correspondientes al tercer trimestre del año actual, en la capital y pueblos de esta provincia con arreglo al itinerario que se detalla:

Zona de Agreda

Aldehuela de Agreda, día 7 de agosto; Beratón, 30; Borobia, 21 y 22; Cardejón, 18; Castejón, 19; Ciria, 20; Cueva de Agreda, 30; Dévanos, 11; Fuentes de Agreda, 3; Fuenteestrún, 14; Hinojosa del Campo, 23; Jaray, 19; Muro de Agreda, 9; Noviercas, 24; Pinilla del Campo, 23; Trévago, 13, y Vozmediano, 5.

Olvega, 31 de agosto y 1.º de septiembre y Agreda, 7, 8, 9 y 10.

Zona de Aguaviva de la Vega

Aguaviva, día 28 de agosto; Beltejar, 29, Blocona, 30; Radona, 31, y Utrilla, 27.

Zona de Aldealpozo

Aldealpozo, día 27 de agosto; Esteras de Soria, 7; Losilla (La), 3; Pobar, 2 y 3; Suellacabras, 3 y 4; Pozalmuro, 18 y 19; Tajahuerce, 19, Valdegeña, 4, y Villar del Campo, 18.

Zona de Almazán

Almazán, día 31 de agosto; Abanco, 1; Andaluz, 4; Alentisque, 20; Bayubas de Abajo, 2 y 3; Bayubas de Arriba, 1; Berlanga de Duero, 19, 20 y 21; Blacos, 15; Borjabad, 6; Calatañazor, 14; Cañamaque, 2; Centenera de Andaluz, 11; Coscurita, 7; Cuenca (La), 15; Escobosa de Almazán, 24; Fuentelárbol, 11; Fuentelmonge y Fuente-pinilla, 12; Mallona (La), 15; Maján, 25; Mombiona, 21; Morales, 3; Nafría la Llana, 10; Nódalo, 13; Nolay, 23; Paones, 2; Revilla de Calatañazor, 10; Rioseco de Soria, 14; Serón de Nágima, 10; Soliedra, 26; Tajueco, 5; Torlengua, 11; Torreblacos, 15; Valderrodilla, 4; Valtueña, 3; Velilla de los Ajos, 9, y Viana de Duero, 7.

Zona de Arcos de Jalón

Arcos de Jalón, días 26, 27 y 28 de agosto; Aguilar de Montuenga, 16; Alcubilla de las Peñas, 20; Almaluez, 16 y 24; Alpanseque, 11; Ambrona, 4; Barahona, 11 y 12; Benamira, 5; Conquezueta, 4; Chaorna, 17; Esteras de Medina y Fuencaliente de Medina, 5; Iruecha, 6; Jubera, 18; Judes, 6; Laina, 18 y 25; Marazovel, 11; Medinaceli, 20 y 21; Mezquetillas, 21; Miño de Medina, 4; Montuenga de Soria, 16 y 24; Pinilla del Olmo y Romanillos, 12; Santa María de Huerta, 16 y 24; Sagides, 17; Salinas de Medina, 25; So maén y Velilla de Medina, 9, y Yelo, 4.

Zona de Barca

Barca, día 15 de agosto; Alaló, 20; Arenillas, 22; Brias, 19; Bordecoréx, 27; Cabreriza, 21; Caltojar, 25 y 26; Cobertelada, 29; Fuentegelmes, 28; Frechilla, 30; Lumías, 20; Matamala, 13 y 14; Nepas, 31; Rebollo, 18; Rello, 24; Riba de Escalote, 23, y Velamazán, 17.

Zona de Bretún

Bretún, día 28 de agosto; Aldehuelas (Las), 26; Cuesta (La), 31; Diustes, 30; Santa Cruz, 29; Vega (La), 30; Villar de Maya, 29; Villar del Río, 27; Vizmanos, 10, y Yanguas, 12.

Zona de Burgo de Osma

Burgo de Osma, días 7, 8, 9 y 10 de agosto; Alcoba de la Torre, 13; Alcozar, 14; Alcubilla de Avellaneda, 3; Alcubilla del Marqués, 30; Aldea de San Esteban, 6; Atauta, 18 y 19; Ay-

lagas, 14; Berzosa, 29; Bocigas de Perales, 24; Boós, 6; Caracena, 15; Carrascosa de Abajo, 10; Carrascosa de Arriba, 6; Casarejos, 3; Castillejo de Robledo, 15 y 16; Cuevas de Ayllón, 21 y 22; Cubilla, 12; Espeja de San Marcelino, 4 y 5; Espejón de Soria, 6; Fuentearmegil, 7; Fuentecambrón, 23; Fuentecantales, 8; Gormaz y Herrera de Soria, 5; Hoz de Abajo y Hoz de Arriba, 14; Ines, 30; Langa de Duero, 17 y 18; Liceras, 19; Lodares de Osma, 10; Losana, 16 y 17; Madruédano, 10; Matanza de Soria, 19; Modamio, 7; Montejo de Tiermes, 23 y 24; Miño de San Esteban, 1; Morcuera, 14 y 15; Muriel de la Fuente y Muriel Viejo, 15; Nafria de Ucero, 17; Navaleno, 9; Nograles, 5; Olmillos, 29; Osma, 23 y 24; Peñalba de San Esteban, 22; Perera (La), 4; Piquera de San Esteban, 24 y 25; Quintanas de Gormaz, 6; Quintanas Rubias de Abajo y Quintanas Rubias de Arriba, 15; Quintanilla de Tres Barrios, 11; Recuerda, 13; Rejas de San Esteban, 18; Retortillo, 9 y 10; San Esteban de Gormaz, 23 y 24; San Leonardo, 25 y 26; Santa María de las Hoyas, 6 y 7; Sauquillo de Paredes, 4; Soto de San Esteban, 7; Talveila, 13; Torralba del Burgo, 7; Torremocha de Ayllón, 16 y 17; Tarancueña, 2 y 3; Torrevicente, 7; Ucero, 11; Vadillo, 10; Valdanzo, 2 y 3; Valdemaluque, 27; Valdenarros, 12; Valdenebro, 9; Valderromán y Valvedizo, 4; Velilla de San Esteban, 20; Vildé, 8 y 9; Villálvaro, 19; Villanueva de Gormaz, 11, y Zayas de Torre, 22.

Fresno de Caracena, 31 de agosto y 1.º de septiembre.

Zona de Castilraiz

Castilraiz, días 26 y 27 de agosto; Acrijos, 25; Armejún, 26; Buimanco, 25; Cerbón, 1; Cigudosa, 28; Collado (El), 23; Fuentebella, 26; Fuentes de Magaña, 3; Huérteles, 20; Magaña, 5; Matalebreras, 23 y 24; Matasejún, 22; Oncala, 23; San Andrés, 22; San Felices, 6; San Pedro Manrique, 24; Sarnago, 19; Taniñe, 21; Valdelagua, 4; Valdemoro, 27; Valdeprado, 9; Vea, 27; Ventosa (La), 21, y Villarijo, 28.

Zona de Deza

Deza, días 12 y 31 de agosto; Alameda (La), 6 y 13; Cihuela, 10 y 18; Carabantes, 7 y 14; Mazaterón y Miñana, 5 y 11; Peñalcazar, 16; Quiñoneña, 9, y Reznos, 16 y 17.

Zona de Gómara

Gómara, día 28 de agosto; Abión, 20; Alconaba, 17; Aldealseñor, 6; Aldealafuente, 17; Aldealices, 6; Aldehuela de Periañez, 7; Aliud, 17; Almajano, 7; Almarail, 20; Almazul y Almenar, 13 y 14; Arancón, 7; Ausejo de la Sierra, 6; Bliecos, 20; Buberros, 14; Cabrejas del Campo y Candilichera, 17; Calderuela, 7; Carrascosa de la Sierra, 6; Castil de Tierra, 20; Castilfrío, Cirujales del Río y Estepa de San Juan, 6; Cortos, 7; Ledesma, 20; Narros, 7; Nomparedes, 20; Peroniel, 13 y 14; Portillo, 13; Renieblas, 7; Sauquillo de Alcazar, 13; Sauquillo de Bonices, 20; Tejado, 14 y 20; Torruba,

13; Ventosa de la Sierra y Villares de Soria, 6, y Villaseca de Arciel, 14.

Zona de Morón de Almazán

Morón de Almazán, día 13 de agosto; Adradas, 7; Chércoles, 5; Jodra de Cardos, 17; Monteagudo de las Vicarías, 14; Ontalvilla, 17; Puebla de Eca, 4; Taroda, 6, y Villasayas, 18.

Zona de Soria (capital)

Soria capital, del 1 al 31 de agosto. El cobro de la Urbana e Industrial se intentará a domicilio si este es conocido de la Recaudación durante el mes de agosto en la advertencia que aquel contribuyente que por cualquier causa no haya recogido en el mes de agosto el recibo por estar ausente al pasar el cobrador, serle a este desconocido o encontrar cerrado al intentar el cobro deberá inexcusablemente acudir a satisfacerlo en la ventanilla de la oficina del día 1 al 10 de septiembre y hora de diez y media a una y media y de cuatro a siete de la tarde.

En Rústica se intentará el cobro solamente en los contribuyentes que residan en el casco de la población y sean conocidos del cobrador, viniendo siempre obligados a acudir a la ventanilla del 1 al 10 de septiembre de no haber pagado sea cualquiera la causa durante el mes de agosto a domicilio.

Abejar, días 10 y 11 de agosto; Aldehuela del Rincón, 11; Almarza, 27 al 29; Arévalo de la Sierra, 17; Arguijo, 19; Barriomartin, 31; Buitrago, 4; Cabrejas del Pinar, 10 y 11; Camparañón, 14; Canredondo, 3; Carbonera, 2; Cidones, 10; Covalada, 23 y 24; Cubo de la Sierra y Cubo de la Solana, 22 y 23; Cuevas de Soria, 15; Chavaler, 3; Dombellas, 6; Duruelo de la Sierra, 23; Fraguas (Las), 12; Fuentecantos, 4; Fuentelsaz, 2; Fuentetoba, 19; Gallinero, 25 y 26; Garay, 17; Golmayo, 2; Herreros, 11; Hinojosa de la Sierra, 5; Ituero, 24; Navalcaballo, 27; Molinos de Duero, 23; Montenegro de Cameros, 2; Oteruelos, 4; Ocenilla, 10; Pedrajas, 3; Poveda (La), 30; Quintana Redonda, 14 y 15; Rábanos (Los), 28; Rebollar, 13; Rollamienta, 12; Rojo (El), 7 y 8; San Andrés, 20 y 21; Salduero, 23; Sotillo del Rincón, 6 y 7; Tardajos, 25; Tardelcuende, 24 y 25; Tardesillas, 18; Tera, 14; Torrearévalo, 18; Valdeavellano de Tera, 8, 9 y 10; Velilla de la Sierra, 8; Villabuena, 13; Villaciervos, 10 y 11; Villar del Ala, 11; Villaverde del Monte, 11, y Vinuesa, 23 y 24.

Se advierte a los contribuyentes que dicho período de cobranza estará en vigor desde el día 1.º de agosto hasta el 10 de septiembre ambos inclusive; que los contribuyentes que no satisfagan sus recibos durante los días que según los itinerarios permanezcan en los pueblos los Recaudadores respectivos, pueden hacerlo en la capitalidad de la Zona desde el día 1.º de septiembre al 10 del mismo mes, sin recargo alguno, que si dejasen transcurrir el día 10 del mismo mes, sin hacerlos efectivos incurrirán en apremio del 20 por 100 en único grado de apremio si más notificación ni requerimiento y que si pagan sus

débitos en las capitalidades de la Zona desde el día 20 al 30 de septiembre ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos.

El contribuyente tiene derecho a que por el Recaudador le sea entregada papeleta que justifique su intento de pago de los recibos que por cualquier causa no estuvieren en poder de la recaudación.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial de la provincia*, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, rogando a los señores Alcaldes den la mayor publicidad a este anuncio.

Soria 26 de julio de 1948.—El Tesorero de Hacienda.—(ilegible).

Caja de Recluta de Soria núm. 46

Circular

Para dar cumplimiento a cuanto disponen los artículos números 219, 220 y 221 del vigente reglamento de Reclutamiento, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia que el día 1.º de agosto próximo, tendrá lugar el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de 1948 y agregados al mismo.

Cada Ayuntamiento, nombrará un comisionado, precisamente vecino del municipio, el cual vendrá provisto de las duplicadas relaciones de los mozos alistados en el mismo que han de ingresar en Caja por haber sido declarados soldados útiles para todo servicio (soldados útiles, prórrogas de 1.ª y 2.ª clase), o exclusivamente para servicios auxiliares y separados del contingente, por encontrarse en el Ejército como Oficiales o Alumnos de las Academias militares.

En estas relaciones hará constar los que sirvan como voluntarios en los Ejércitos de Tierra o Aire, con expresión del Cuerpo a que pertenecen, y respecto a los que residan en el extranjero el país y población de su residencia y cuantas noticias acerca de su domicilio y profesión hayan facilitado sus familiares.

Dicho acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Caja de Recluta a partir de las nueve horas.

Soria 20 de julio de 1948.—El Coronel Jefe, Severiano Esteban Escoriaza.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Precio de la Harina

En virtud de lo dispuesto en el decreto de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1942, se publica a continuación el precio de la harina que ha sido aprobado por el Ilmo. señor Delegado Nacional del S. N. T. y que ha de regir durante el próximo mes de agosto:

Harina de trigo para Abastecimientos, 300'38 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo para canje, 147'44 id. id.

Dichos precios se entienden sobre fábrica y sin envase.

Soria 24 de julio de 1948.—El Jefe provincial. 2027

AYUNTAMIENTOS

COVALEDA

Anuncio de subastas

De conformidad con lo ordenado por el Distrito forestal de esta provincia y de acuerdo con la Comisión gestora municipal del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncian las subastas para la enajenación de los aprovechamientos forestales que a continuación se relacionan, existentes todos ellos en el monte Pinar de este pueblo, número 125 del Catálogo

Lote 1.º 600 pinos huecos, con un volumen de 765'685 metros cúbicos de madera y 155 estéreos de leñas. Tasación, 140.120'26 pesetas.

Lote 2.º 550 pinos huecos, con un volumen de 701'878 metros cúbicos de madera y 140 estéreos de leñas. Tasación, 128.443'57 pesetas.

Lote 3.º 500 pinos huecos, con un volumen de 638'073 metros cúbicos de madera y 127 estéreos de leñas. Tasación, 116.766'88 pesetas.

Lote 4.º 450 pinos huecos, con un volumen de 574'265 metros cúbicos de madera y 114 estéreos de leñas. Tasación, 105.090'19 pesetas.

Lote 5.º 400 pinos huecos, con un volumen de 510'457 metros cúbicos de madera y 102 estéreos de leñas. Tasación, 93.413'54 pesetas.

Lote 6.º 300 pinos extracortables, con un volumen de 415'635 metros cúbicos de madera y 83 estéreos de leñas. Tasación, 105.150'60 pesetas.

Lote 7.º 200 pinos extracortables, con un volumen de 277'089 metros cúbicos de madera y 55 estéreos de leñas. Tasación, 70.100'40 pesetas.

Las subastas se verificarán el día 6 de agosto próximo venidero, a las doce de su mañana, por haber sido declaradas por la Corporación con carácter urgente, a cuyo acto asistirá el Sr. Notario de Soria, que dará fé del acto.

El pliego de condiciones por el cual han de regirse estos aprovechamientos, se halla inserto en el *Boletín oficial de esta provincia* del día 20 de octubre de 1937.

Serán de cuenta del rematante o rematantes el pago de las indemnizaciones de montes y demás gastos propios de la subasta.

Los citados aprovechamientos están exentos de la entrega de traviesas por ser madera no apta para ello, a excepción de los lotes 6.º y 7.º que tienen que entregar 1.108 traviesas de 1.ª y 2.ª clases y 72 para vía estrecha, por ser pinos verdes extracortables.

Covalada 23 de julio de 1948.—El Alcalde, P. D., Vicente Altelarrea. 289.—Derechos 102 pesetas.

Imprenta provincial.